

Circular No. 2 de 2015

Línea Contable S.A.S.

Ley 1739 de diciembre 23 de 2014

Entrega tres

“El tiempo es el mejor autor; siempre encuentra un final perfecto”

Charles Chaplin

En cuanto a la tarifa

La norma presenta la tarifa del impuesto a la riqueza de manera progresiva y marginal, distinguiendo personas naturales y jurídicas.

En el caso de las personas jurídicas la tarifa se aplica a la base gravable del 2015, 2016 y 2017, cada año una tabla diferente. Para las personas naturales se presenta una sola tabla que se aplica a la base gravable de 2015, 2016, 2017 y 2018.

Esto quiere decir que el impuesto a la riqueza se aplica durante tres años para las personas jurídicas y cuatro años para las personas naturales. ¿Razones? Puede ser que estas últimas no tienen quien hable por ellas, ¿Y dónde está el defensor del contribuyente?

No puede ser argumento, para esta notoria diferencia, que a las personas naturales no se les aplique el CREE, y no se les aplica porque a ellas no se les disminuyó el impuesto de renta como a las sociedades del 33% al 25%; no hay derecho a que esto ocurra, pero si hay una norma para aplicarlo. ¿Hasta cuándo la soledad de las personas naturales?

Las tablas

Como ya se ha advertido son tres tablas para personas jurídicas (2015, 2016 y 2017) y una tabla para personas naturales que se aplicará durante los cuatro años (2015, 2016, 2017 y 2018)

Personas jurídicas

La siguiente tabla es la aplicable para el 2015:

| Tabla de impuesto a la riqueza Personas jurídicas año 2015 (En millones de pesos) | | | |
|--|-------------|-----------------|-------------------------------|
| Rangos BG en \$ | | Tarifa Marginal | Impuesto |
| L. Inferior | L. Superior | | |
| >0 | <2.000 | 0,20% | (Base gravable) x 0,20% |
| >= 2.000 | <3.000 | 0,35% | ((BG - 2.000) x 0,35%) + 4 |
| >= 3.000 | <5.000 | 0,75% | ((BG - 3.000) x 0,75%) + 7,5 |
| >= 5.000 | En adelante | 1,15% | ((BG - 5.000) x 1,15%) + 22,5 |
| | | | |
| BG: Base gravable | | L: Limite | |

Las tablas del 2016 y 2017 varían en las tarifas, y obviamente en la fórmula pero el rango es el mismo y pueden consultarse en el texto de la Ley. Lo importante es saber para el 2015 qué ocurre.

Personas naturales

Es una sola tabla que se aplica durante los cuatro años.

| Tabla de impuesto a la riqueza Personas naturales (En millones de pesos) | | | |
|---|-------------|-----------------|-------------------------------|
| Rangos BG en \$ | | Tarifa Marginal | Impuesto |
| L. Inferior | L. Superior | | |
| >0 | <2.000 | 0,125% | (Base gravable) x 0,125% |
| >= 2.000 | <3.000 | 0,35% | ((BG - 2.000) x 0,35%) + 2,5 |
| >= 3.000 | <5.000 | 0,75% | ((BG - 3.000) x 0,75%) + 6,0 |
| >= 5.000 | En adelante | 1,50% | ((BG - 5.000) x 1,15%) + 21,0 |
| | | | |
| BG: Base gravable | | L: Limite | |

Es importante no solo hacer un comparativo de las tablas, también hay que observar el comportamiento de los rangos y la manera de aplicar

las fórmulas. Las tablas señalan los rangos y para cada rango hay una tarifa diferente; en el caso de las personas naturales se tendrá una sola tabla para los cuatro años y para las personas jurídicas una tabla para cada uno de los tres años.

Las fórmulas son fáciles de aplicar, solo hay que tener en cuenta que por tratarse de tarifas marginales la fórmula de un rango posterior resta el límite superior del rango anterior y suma el impuesto acumulado del rango anterior. En la circular siguiente se hará una ilustración sobre el cálculo del impuesto. Hasta pronto.

Javier E. García Restrepo

Enero 15 de 2015

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”